



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación y las costas. (*Anexo 3, Cd. Ppal. digital*)

Hago saber además que el remanente no se encuentra embargado y consultada la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que no existen dineros consignados para este proceso.

Manizales, 8 de febrero de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

RAD. 170014003009-2023-00002-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas, promovido por el señor **Iván García Ramírez**, actuando en nombre propio, en contra de las señoras **Isabel Cristina Tabares y María del Pilar Montoya**, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El actor, solicita mediante escrito que antecede la terminación del proceso, por pago total de la obligación y las costas que realizaron las ejecutadas (*Véase anexo 3, Cd. Ppal. digital*).

En lo pertinente, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Dada la decisión arribada y por ser procedente lo pedido y advertido que se informa que se canceló la obligación, se ordenará la terminación de este asunto y, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas de embargo decretadas a los salarios de las ejecutadas, dejándose constancia que no se encuentra embargado el remanente frente a las mismas.



En consecuencia, se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los registros dispuestos para ello.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación y las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **Iván García Ramírez**, actuando en nombre propio, en contra de las señoras **Isabel Cristina Tabares y María del Pilar Montoya**, de conformidad al Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y perfeccionadas dentro del presente proceso. En este sentido, líbrense los respectivos oficios y procédase a su comunicación, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Archivar el expediente, previa anotación en los registros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04ff20ea408a8173e67aec565232a947fb7c53a58dfb1e65a122b8b89bf1579**

Documento generado en 08/02/2023 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>